



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

REGISTRACION EN AFIP RESOLUCION GENERAL Nº 3.100

Continuando con lo informado en nuestro mail del 13/05, comunicamos que:

- Las operaciones primarias (Formularios 1116 B/C) instrumentadas en el mes de mayo de 2011 con productores inscriptos en el REFOG deberán necesariamente **REGISTRARSE EN AFIP**, para poder compensar con saldo de libre disponibilidad de IVA en el vencimiento del SICORE que opera en el mes de JULIO DE 2011.
- Por lo tanto, al realizar el trámite de registración **INMEDIATAMENTE** se instrumentan las liquidaciones primarias (Formularios 1116 B/C) y en caso de surgir rechazos **INTIMAR INMEDIATAMENTE AL PRODUCTOR** a regularizar su situación con el objeto de obtener la registración antes del vencimiento del ingreso.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales